

EN EL CAMINO DE LA INTEGRACION JURIDICA

por RUBEN OYARZUN GALLEGOS,
Profesor titular de Economía Política
y de Política Económica, Director del
Seminario de Ciencias Económicas.
(Escuela de Derecho, U. de Chile).

Hemos venido sosteniendo, con porfía que no amengua, la impostergabilidad de una nueva toma de conciencia de lo jurídico. La aceptación generalizada internacionalmente de la programación del desarrollo como instrumento sine qua non de toda política económica está dando prueba irrefragable de consenso en la materia. Serriamente, no es concebible ya esto última sin aquéllo.

Empero, no son pocos quienes piensan que podrán eludir con pérfidas apariencias de solidaridad internacional las consecuencias sociales de sus propias decisiones económicas y, en consecuencia, anhelan la uniformación zonal o regional de arcaicas fórmulas jurídicas individualistas y libre empresistas para oponer un solo frente al embate arrollador del planeamiento. Ellos miran con decadente complacencia recientes convocatorias e instancias integracionistas o unitarias, en la vana esperanza de convertirlas en propugnáculo falaz de un orden jurídico caducante.

No hay que olvidar, como dice Charles Bettelheim (1), que la planificación no es una simple técnica de elaboración de planes. La planificación, cuando es efectiva, es un proceso social. (Así lo ha reconocido expresamente la NU). No se detiene en la elaboración de planes económicos, sino que abarca el conjunto de actividades que conducen a la realización de dichos planes. Ello explica que la planificación como actividad real sólo sea posible en una sociedad cuyas estructuras la permitan. Lo que significa, prácticamente, que la planificación sólo es posible si se eliminan las contradicciones económicas provenientes de la propiedad privada de los medios de producción.

1) Charles Bettelheim, "Problemas teóricos y prácticos de la planificación".

La exigencia de una estructura social adaptada a la planificación se hace sentir desde la etapa de la elaboración de un plan económico. En ausencia de dicha estructura faltan las informaciones indispensables para la puesta en marcha de un plan positivamente viable. Ese es el caso, especialmente, de las informaciones relativas a las estructuras de los costes, a ciertas técnicas de producción y a la rentabilidad de diferentes empresas. Para ejemplificar lo aquí afirmado recordemos solamente —por circunscribirnos a nuestro ámbito— las dificultades con que, al cumplir sus deberes fiscalizadores, en dicho sentido, tropiezan el Ministerio de Minería, el de Hacienda y el de Economía frente a las industrias salitrera, cuprera y del hierro, a la industria textil, a la actividad bancaria y de las compañías de seguros, a los servicios de utilidad pública, etc.

Según el autor citado, “sobre la base de la propiedad privada de los medios de producción no se dispone, en su conjunto y en forma detallada, de esas informaciones; están ocultas bajo el velo del secreto comercial”.

No obstante el explícito reconocimiento hecho por la Asamblea de las Naciones Unidas en cuanto al alcance del “desarrollo económico” son numerosos los teóricos latinoamericanos en la materia que tienden a imponer el criterio de que dicho “desarrollo” es “un proceso autónomo, idea que reposa sobre una hipótesis implícita: la omnipotencia de lo tecnológico, es decir, una devoción casi ilimitada por la capacidad transformadora del programa económico, capaz al parecer, de actuar como agente exógeno sobre el todo social, sólo perturbado por inconvenientes solubles —Algunos problemas sociales que pueden surgir en la aplicación del programa económico—, para cuyo exorcismo se convoca al técnico de lo social no económico”.

Semejante criterio “importa ignorar la correlación de las estructuras sociales, o la presupone en niveles muy superficiales, lo cual impide captar el sentido de la dinámica social y las condiciones del cambio en una sociedad determinada, dentro de un orden internacional determinado”.

“Así, los cambios políticos resultan fenómenos al margen de toda postulación programática, que suelen interpretarse con una lógica de filiación mágica y admitirse sólo en la categoría de acontecimientos perturbadores, cuando en realidad forman parte de una sola dinámica estructural”.

“Se supone, además, que el cálculo de probabilidades actuará sobre un orden internacional que, si bien ha de presentar ciertas dificultades tecnológicas, ofrecerá en cambio condiciones óptimas en cuanto a la cooperación económica y a los factores políticos. Ninguna experiencia histórica avala esta visión optimista. Por otra parte, las tendencias económicas y políticas de los últimos años sólo autorizan a predecir que los factores originados en los sistemas económicos y políticos internacionales serán desfavorables para los países de América Latina en un futuro inmediato”. (2)

De allí la necesidad de que la búsqueda adecuación del Derecho a la visión macroeconómica propia del “desarrollismo” no debe limitarse a aspectos intrascendentes para escurrir el bulto a la contradicción de fondo que se observa entre formas jurídicas urdidas hace veinte siglos para garantizar el interés individual (la autonomía de la voluntad, la libre empresa) y la programación del desarrollo, que responde al interés del grupo social en cuanto dimensión económica distinta.

Mas, aunque nuestro afán no se satisfaga con la revisión de la mera superestructura —puesto que apunta también a la estructura—, no podemos desconocer la significación de recientes encuentros a nivel latinoamericano que jalonan con nuevos hitos el camino hacia la integración jurídica de esta parte del mundo, integración que, siendo sólo parte de la tarea total, es empero una parte importantísima de ella. Aludo especialmente a la Conferencia convocada por el Instituto de Ciencias Penales de Chile con el objeto de discutir un proyecto de Código Penal Tipo para Iberoamérica; a la Segunda Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel de Expertos, celebrada en Sao Paulo; al Seminario sobre Aspectos Legales de la ALALC, efectuado en Montevideo; y a la Reunión Consultiva de Juristas promovida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para estudiar un proyecto de “Convenio sobre arreglo de disputas relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados”.

Por creerla poco difundida, y por considerarla elocuente argumentación en favor de nuestro planteamiento, reproducimos textualmente en seguida la moción presentada, por sugerencia nuestra,

2) Sergio Bagú, “Necesidad de adaptar el desarrollo económico a la realidad social y política”, en la Gaceta del F. de C. E., N° 106.

a través de la Delegación Chilena a la Reunión del C.I.E.S., antes señalada. Esta moción, que fue aprobada oportunamente y que no hace sino recoger las conclusiones de nuestra Tercera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas, dice así:

REFORMAS LEGISLATIVAS DESTINADAS A FACILITAR EL DESARROLLO ECONOMICO LATINOAMERICANO

La Segunda Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel de Expertos,

CONSIDERANDO:

Que la legislación básica de la mayoría de los países latinoamericanos se concibió y fué dictada sin consideración preponderante al desarrollo económico acelerado de los países ni menos teniendo presente una eventual integración o complementación de las respectivas economías;

Que en la mayoría de los casos se reconoce que esta legislación significa o puede significar en un futuro próximo un serio escollo al progreso económico y social en que actualmente se encuentran empeñados los países de la América Latina;

Que una revisión de toda la legislación básica de los países, lo cual puede formularse como una meta a largo plazo, significa una muy ardua y completa labor, por lo cual convendría abordar la tarea por especialidades y dentro de ellas por instituciones, y

Que sería conveniente, por razones de sistematización, que se realicen en el sentido indicado se lleven a cabo procurando, en lo posible, cierta tipificación,

RESUELVE:

1. Que los gobiernos latinoamericanos inicien estudios encaminados a facilitar la readaptación de las actuales estructuras legales e institucionales de los respectivos Estados, considerando las necesidades del desarrollo económico y social, incluso las de la integración económica, y que los estudios se inicien por especialidades y dentro de ellas por instituciones y si es posible de acuerdo con los demás países.

2. *Que las escuelas de Derecho o de Ciencias Jurídicas creen seminarios destinados a estudiar los problemas jurídicos que emanan de la integración de las economías de los diversos países latinoamericanos y de la aceleración en el proceso de desarrollo económico.*

3. *Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos continúe los estudios que viene realizando de las estructuras legales e institucionales relacionadas con la tenencia de tierras; y que los extienda, en la medida de lo posible, a otras áreas.*

Parece oportuno, para cerrar este artículo, traer a colación también las palabras pronunciadas por el Consejero Jurídico del B. I. R. F., Mr. Broches al inaugurar, en su calidad de Presidente, la Reunión Consultiva de Juristas sobre disputas relativas a inversiones:

“Durante demasiado tiempo, los juristas hemos defendido un orden legal que se está viendo impotente para expresar las nuevas formas del desarrollo humano. Es hora de que los hombres de leyes hagamos nuestra parte en la formulación de nuevas normas que modifiquen los conceptos tradicionales”.